

CT3177156

10/2015



JOSE CHAFER RUDILLA
NOTARIO

Edificio Mercurio, Torre II, 4ºB
35100 - San Bartolome de Tirajana
Tel.- (0034) 928766050 Fax.- (0034) 928766054
www.notariachafer.com
notaria@notariachafer.com

K.-----CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD-----

NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.282) .

En **MASPALOMAS**, mi residencia, a seis de Mayo
de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, **JOSE CHAFER RUDILLA**, Notario del
Ilustre Colegio de las Islas Canarias,-----

-----C O M P A R E C E / N-----

DON JESUS MIGUEL SIERRA RODRIGUEZ, nacido el
día veintidós de Noviembre de mil novecientos
ochenta y seis, soltero, empresario, vecino de
35106 San Bartolomé de Tirajana (IAS PALMAS),
con domicilio en C/ Islas Azores, N.º 4, El
Salobre; y con D.N.I./N.I.F. número 42215407B.---

INTERVIENE/N en su propio nombre y derecho y
por cuenta propia.-----

Tiene/n, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para formalizar la presente escritura
de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**, y en su
virtud,-----

-----O T O R G A / N-----

PRIMERO.- El/Los Sr./Sres. compareciente/s, constituye/n una sociedad Limitada de **carácter unipersonal**, que se denominará **"MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, S.L."**, y será de nacionalidad española.-----

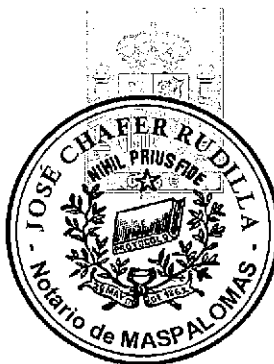
Manifiesta/n que me ha/n entregado los últimos datos necesarios como antecedentes para la redacción de esta escritura en el día de hoy.

SEGUNDO.- El objeto, duración y domicilio de la Sociedad, constan en los artículos 2º, 3º y 4º de los Estatutos, que figuran extendidos en **cinco** folios de papel notarial, que protocolizo e incorporo a esta matriz, tras permitir la lectura al socio. Considero legítima/s la/s firma/s del/de los socio/s estampada/s al final de dichos estatutos, por haberlo efectuado en mi presencia.-----

TERCERO.- El capital social es de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** representado por **TRES MIL** participaciones de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una, numeradas para su identificación del **UNO** al **TRES MIL**, ambas inclusive, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni

CT3177155

10/2015



denominarse acciones, que se encuentran suscritas y desembolsadas en dinero efectivo por el/la interviniente.-----

Incorporo a esta matriz certificado bancario al objeto de acreditar la realidad de la indicada aportación.-----

CUARTO.- EL socio fundador, dando a este acto, el carácter de Junta General Universal, determina:-----

- confiar la administración a **UN ADMINISTRADOR UNICO,**-----

- y designar **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad, por tiempo indefinido a **DON JESUS MIGUEL SIERRA RODRIGUEZ,** que acepta/n el nombramiento, y declara/n que no le/s comprende ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que, para ser administrador de sociedades, establece la Ley 5/2006 de 10 de abril y demás disposiciones complementarias y concordantes, de que expresamente le/s informo.

QUINTO.- La Sociedad dará inicio a sus operaciones sociales en el día de hoy, fecha de su constitución, determinando el socio fundador:

a) Que los actos y contratos celebrados por el órgano de administración con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro. -----

b) Y que el órgano de administración designado queda expresa y especialmente facultado para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o meramente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo y en lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SEXTO.- El/la/los compareciente/s me entrega/n certificación vigente de la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, que incorporo a esta matriz. -----

SEPTIMO.- El fundador atribuye al Notario

CT3177154

10/2015



autorizante la facultad de subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el registrador en su calificación, siempre que se ajuste a dicha calificación y a la voluntad manifestada por aquellos/as.-----

OCTAVO.- Se solicita la aplicación de la exención del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad operaciones societarias, exención recogida en el Artículo 45.I.B.11 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2010 de 3 de diciembre.-----

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- El interviniente señala/n como persona de contacto, a **DON JESUS MIGUEL SIERRA RODRIGUEZ**, con número de teléfono 665316042 y con domicilio en C/ Islas Azores, N° 4, El Salobre, 35106 San Bartolomé de Tirajana, con facultad expresa para recibir

notificaciones, aportar y retirar documentos, con la mayor amplitud posible. Se solicita expresamente la comunicación al Notario autorizante de todas las incidencias del procedimiento administrativo de inscripción.---

SOLICITUD DE INSCRIPCION.- Se solicita la inscripción de este documento en el Registro Mercantil. Esta inscripción podrá ser parcial si, a juicio del Registrador, existe algún defecto que impida la inscripción, cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

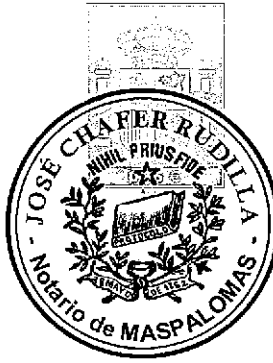
ADVERTENCIA.- Advierto expresamente:-----

a).- que en tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad debe hacer constar su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria y,-----

b).- que los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por

CT3177153

10/2015



escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Así lo dice/n y otorga/n.-----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas, la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, y la del contenido de la Ley 5/2006 de 10 de abril.-----

Advierto, igualmente, del plazo de un mes de que disponen los interesados para la presentación a liquidación del Impuesto de Transmisión Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del presente documento, así como la afección de los bienes al pago del mismo, y las responsabilidades en que incurrirán en el caso de no efectuar la presentación.-----

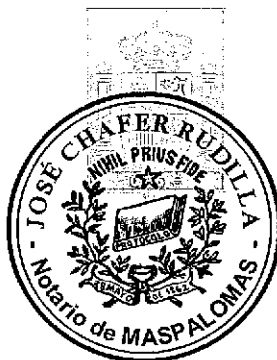
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el/la/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en mi despacho, que se conservarán en el mismo con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación, seguimiento posterior y las demás funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable de tales datos son las correspondientes al Notario titular de este protocolo.-----

Permito la lectura de esta escritura al/la/los compareciente/s, por su elección, la aprueba/n y firma/n. El/La/Los compareciente/s manifiesta/n expresamente haber quedado debidamente informado/s del contenido del instrumento y haber prestado a este su libre consentimiento.-----

De haber identificado al/a la/a los compareciente/s por su/s documento/s reseñado/s, de que a mi juicio tienen capacidad y

CT3177152

10/2015



legitimación para este acto, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado de aquel/la/los, y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en el presente folio y los **cuatro** anteriores en numeración, doy fe.-

Sigue/n la/s firma/s de el/la/los compareciente/s.-

Firmado: JOSE CHAFER RUDILLA.- Rubricado y sellado.-

DILI...

Y no teniendo nada más que hacer constar
cierro la presente diligencia, a continuación
del documento que la motiva, formando un
instrumento redactado en este folio de papel
notarial y los **cuatro** anteriores en orden
numérico, doy fe.-

This image shows a full page of blank primary-ruled paper. It features ten sets of horizontal lines across the page. Each set consists of a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line, providing a guide for letter height and placement for young learners. The paper is otherwise completely blank, with no text or markings.

10

...GENCIA.- La extiendo al objeto de incorporar la impresión del escrito recibido por la plataforma SIGNO del correspondiente Registro, confirmando la recepción del anterior envío.-----

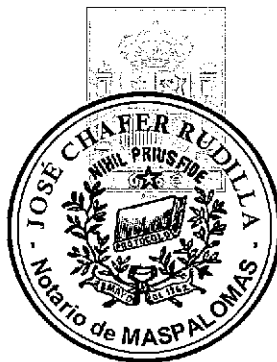
Extiendo esta diligencia en este folio de papel notarial, a continuación del documento que la motiva, formando un instrumento redactado en este folio de papel notarial y los cinco anteriores en orden numérico, doy fe.-

Firmado: JOSE CHAFER RUDILLA.- Rubricado y sellado.

DILL...

CT3177150

10/2015



...GENCIA.- La extiendo al objeto de incorporar la impresión del escrito recibido por la plataforma SIGNO del correspondiente Registro, comunicando la práctica del asiento de presentación solicitado.-----

Extiendo esta diligencia en este folio de papel notarial, a continuación del documento que la motiva, formando un instrumento redactado en este folio de papel notarial y los **seis** anteriores en orden numérico, doy fe.-

Firmado: JOSE CHAFER RUDILLA.- Rubricado y sellado.-

DILI...

...GENCIA REFERIDA AL/A LA **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD** NUMERO **1282/16**.- La extiendo al objeto de incorporar la notificación del Registro Mercantil que comunica que uno o varios defectos subsanables impiden practicar la inscripción.--

Y no teniendo nada más que hacer constar cierro la presente diligencia, a continuación del documento que la motiva, formando un instrumento redactado en este folio de papel notarial y los **seis** anteriores en orden numérico, doy fe.-

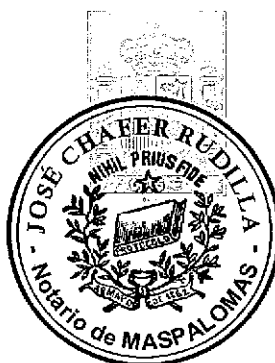
DISP. ADIC. 3ª LEY 8/89; BASE/S DE CALCULO: 3.000 € Nº. ARANCEL: 2,4,5,7,8º DERECHOS ARANCELARIOS: 455'41€
--

Firmado: JOSE CHAFER RUDILLA.- Rubricado y sellado.

Sigue Documentación Unida

CT3177149

10/2015



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, SOCIEDAD LIMITADA".-----

ARTICULO 1.- DENOMINACION: Se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **"MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, SOCIEDAD LIMITADA"**. Dicha Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, y demás disposiciones aplicables.-----

ARTICULO 2.- DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL: Constituye **el objeto principal de la sociedad** la actividad que figura a continuación junto con su correspondiente código C.N.A.E.:-----

- 4121 Construcción de edificios residenciales.--

Constituyen otras actividades que integran el objeto de la sociedad las siguientes:-----

La promoción, construcción, reforma, explotación, administración, arrendamiento, permuta, compra y venta de viviendas, bungalows, apartamentos, naves industriales, locales comerciales, obras de equipamiento y de cualesquiera otros inmuebles.-----

La explotación de bares, restaurantes, cafeterías, pubs, discotecas, hoteles y salas de fiestas.-----

La prestación de servicios de limpieza, lavandería, fotografía, peluquería y estética.-----

La compraventa, importación, exportación, distribución, reparación, alquiler con o sin

conductor, y desguace de vehículos de todo tipo. ---

La compraventa, importación, exportación, reparación, alquiler, distribución, instalación y mantenimiento de mobiliario, artículos electrónicos y de informática. -----

La organización, promoción y enseñanza de actividades de animación turística, culturales, deportivas y recreativas, así como la prestación de servicios relacionados con tales actividades. -----

La importación, exportación, elaboración y distribución de material con fines publicitarios. --

La contratación por cuenta de terceros de publicidad en la vía pública, periódicos, revistas, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión.

La importación y exportación, fabricación, elaboración, distribución, alquiler, explotación, compra y venta al mayor y detalle de comestibles, bebidas, refrescos, helados, tabaco, periódicos, revistas, juguetes, objetos de confección, zapatos, de complemento, de metal, piel y porcelana, de joyería y bisutería, de perfumería, de boutique y bazar, de objetos artísticos, de adorno y regalo, fotografía, óptica, uso médico y ortopédico. -----

El diseño, plantación, instalación, mantenimiento y conservación de parques, jardines, invernaderos y zonas verdes. -----

La explotación agrícola y ganadera. -----

Transportes marítimos, aéreos o terrestres. ----

Las actividades de representación y distribución comercial. -----

La explotación de cines y de productos cinematográficos. -----

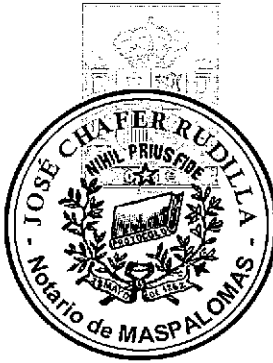
La fabricación, compra, venta, distribución, explotación, mantenimiento y reparación de maquinaria destinada a la generación de energías renovables. --

La ejecución y reparación de instalaciones de electricidad, fontanería, carpintería y cristalería.

Las actividades profesionales contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del Ámbito de

CT3177148

10/2015



aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de sociedades profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre profesionales con titulación oficial que las ejerciten y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales. -----

Si para el ejercicio de alguna de estas actividades la legislación vigente exigiera la obtención de una licencia o autorización o la tenencia de un título oficial, su desarrollo queda supeditado al cumplimiento de tales requisitos. -----

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

Su ámbito de actuación será en todo el territorio nacional. -----

ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la Sociedad se establece en **C/ Islas Azores, N.º 4, El Salobre, 35106 San Bartolomé de Tirajana.** -----

La Junta General podrá variar dicho domicilio. --

No obstante, el Órgano de Administración de la Entidad podrá cambiar el domicilio de la Sociedad dentro del mismo término municipal, así como acordar la creación, modificación, supresión o traslado de sucursales en cualquier lugar, bien del territorio nacional como extranjero. -----

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, desembolsado en su totalidad, y dividido en **TRES MIL PARTICIPACIONES SOCIALES**, íntegramente suscritas,

acumulables e indivisibles, con un VALOR NOMINAL, cada una de ellas de UN EURO (1,00 €), numeradas correlativamente del número UNO al TRES MIL, ambos inclusive. -----

ARTICULO 6.- La transmisión voluntaria de participaciones sociales, por acto inter-vivos, será libre, siempre que se haga entre socios, o a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio, o en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo. Fuera de estos casos la transmisión quedará sometida a las limitaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio. -----

ARTICULO 7.- En cuanto a la transmisión mortis-causa de las participaciones sociales, se establecen las siguientes normas: -----

- La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la cualidad de socio, siempre que éste sea cónyuge, ascendiente o descendiente del socio fallecido. -----

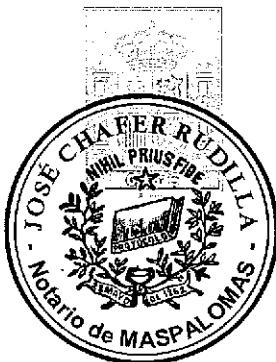
- En los demás casos existirá un derecho de adquisición preferente sobre la participación o participaciones del socio fallecido y a favor del socio o socios sobrevivientes, que se podrá ejercitar por éstos, a prorrata, en su caso, de su participación en el capital social y en el plazo de tres meses siguientes al día de la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. -----

- Las participaciones, cuya precio se satisfará al contado, deberán ser apreciadas en su valor real, al día del fallecimiento del socio, y, en caso de desacuerdo en su valoración, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio. -----

ARTICULO 8.- La Sociedad llevará un Libro Registro de socios en que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales

CT3177147

10/2015



y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. Cualquier socio podrá examinar el Libro-Registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Órgano de Administración. El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tendrán derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. -----

ARTICULO 9.- Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por las mayorías legalmente establecidas los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco. No obstante lo anterior, el aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero y la exclusión de socios requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. Todos los acuerdos sociales se adoptarán necesariamente en Junta General, y cada participación concede a su titular un voto. -----

ARTICULO 10.- La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el Órgano de Administración o, en su caso, de Liquidación, con la antelación suficiente, en el domicilio que conste de cada socio en el Libro de Socios, por correo certificado con acuse de recibo o por medio de Acta Notarial -bien de envío de carta con acuse de recibo o por notificación personal del Notario en el domicilio del socio-. En todo caso entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá existir un plazo de, al menos, quince días. Este plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio de convocatoria al último de los socios. En caso de traslado internacional del domicilio social, la convocatoria de la Junta debe publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha prevista para su celebración. -----

La Junta deberá convocarse necesariamente cuando lo solicite, al menos, un número de socios que represente un cinco por ciento del capital social, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. La Junta General quedará válidamente constituida, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma. En todos los casos actuarán como

CT3177146

10/2015



Presidente y Secretario de la Junta los socios que se elijan en cada reunión. -----

ARTICULO 11.- De todos los acuerdos se levantará la correspondiente acta que se extenderá en el Libro de Actas. El Acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, en el plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría. -----

ARTICULO 12.- La administración de la Sociedad corresponderá, según determine la Junta General, a:-

- Un Administrador Único o dos o tres Administradores Solidarios o indistintos. -----

- Dos Administradores Mancomunados o Conjuntos. -

En caso de nombramiento de dos Administradores Mancomunados, se exigirá la intervención y firma de todos ellos para cualquier actuación. -----

Todo acuerdo de modificación en el modo de organizar la administración de la Sociedad no constituirá modificación de los Estatutos, pero deberá constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil. -----

Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----

ARTICULO 13.- La duración del cargo de Administrador será por tiempo indefinido. Todo ello sin perjuicio del derecho de la Junta de separar al Administrador en cualquier momento. -----

ARTICULO 14.- La representación del Órgano de Administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social. A efectos meramente enunciativos y con la finalidad de facilitar los

apoderamientos o delegaciones de facultades que pudieran realizarse, el Administrador tendrá las siguientes facultades: -----

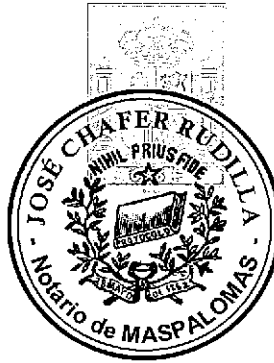
a) Girar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, protestar, intervenir, avalar y negociar letras de cambio, talones, cheques, pagarés, créditos, saldos, facturas y demás efectos; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito o préstamo, con o sin garantía de valores y en toda clase de establecimientos Públicos y Privados, incluso el Banco de España; avalar con carácter solidario o subsidiario operaciones de terceros con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división; tomar y dar dinero a préstamo, firmando en su caso las correspondientes Pólizas, dando o aceptando en su caso todo tipo de garantías personales o reales, incluso hipotecarias o pignoraticias, que podrá cancelar; constituir, cobrar y cancelar depósitos y fianzas de todas clases y ante cualesquiera Entidades -públicas o privadas- o particulares. -----

b) Administrar en los más amplios términos, llevando los Libros y Contabilidad de la Sociedad, dirigiendo y controlando la marcha de la misma, arrendar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes y derechos, admitir y despedir inquilinos, colonos, trabajadores y empleados, asignando sueldos, jornales, gratificaciones y obligaciones; aceptar, cobrar, modificar y pagar rentas de todas clases, incluso mediante transacciones o compromisos, y conferir poderes a pleitos, con las facultades generales o las especiales de cada caso y ante cualesquiera Juzgados, Tribunales, Jurados o Magistraturas de cualquier clase, grado, orden o jurisdicción, revocando los nombrados y designando otros; y, en general, ejecutar todo aquello necesario o conveniente para la buena marcha de la Sociedad. -

c) Celebrar toda clase de actos y negocios jurídicos, incluyendo los de transporte terrestre, marítimo o aéreo, seguro o afianzamiento, y adquirir,

CT3177145

10/2015



enajenar, permutar, gravar o modificar por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, suministros y derechos reales o personales, de o para la Sociedad, al contado o a plazos, admitiendo o prestando toda clase de garantías. -----

d) Adquirir, enajenar, permutar, gravar o modificar por cualquier título o concepto toda clase de bienes inmuebles o partes indivisas o divididas de ellos, al contado o a plazos, admitiendo o prestando toda clase de garantías, incluso hipotecarias, que podrá cancelar en su día, y dar y aceptar bienes en o para pago de deudas, otorgando y firmando toda clase de documentación, privada o pública, incluso escrituras de rectificación, adición, agrupación, segregación o división de fincas, obras nuevas y división material o en régimen de propiedad horizontal. -----

e) Intervenir en procedimientos de concursos de acreedores, cesiones de bienes, suspensiones de pagos, quiebras y demás de la propia índole, con las más amplias facultades para celebrar y concluir toda clase de convenios. -----

f) Nombrar apoderados, sean o no socios, y delegar en los mismos todas o parte de sus facultades. -----

g) Y, en general, representar a la Sociedad en todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle y ante toda clase de autoridades gubernativas, administrativas y judiciales, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar toda clase de documentación, privada o pública -incluso escrituras de adición o rectificación, de agrupación,

agregación, segregación o división de fincas, obras nuevas y división material o en régimen de propiedad horizontal, instancias y expedientes de todo tipo. -

ARTICULO 15.- En materia de cuentas anuales se estará a lo dispuesto en la en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación, así como el informe de gestión y, en su caso, el de los Auditores de Cuentas. Durante el mismo plazo el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales. -----

ARTICULO 16.- La transformación, fusión y escisión de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio, así como también se aplicarán sus normas al caso de que algún socio use del derecho de separación de la Sociedad o en el supuesto de exclusión de un socio.

ARTICULO 17.- La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las normas a tal fin establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio. -----

ARTICULO 18.- Toda cuestión o desavenencia, a salvo el derecho de impugnación de acuerdos sociales, entre socios o entre éstos y la Sociedad, se someterá a arbitraje de equidad, sometiéndose todos ellos al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio, si fuera distinto. -----

En Maspalomas, en el mismo día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

Sigue/n la/s firma/s de el/la/los compareciente/s.-

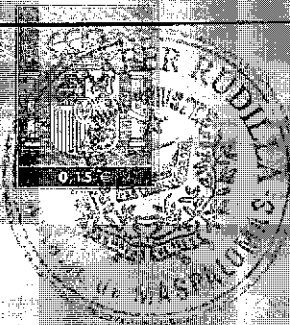
Firmado: JOSE CHAFER RUDILLA.- Rubricado y sellado.

CT3177144

10/2015

TIMBRE
DEL ESTADO

M.º D.º

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

CERTIFICACION N.º 16070422

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. JESUS MIGUEL SIERRA RODRIGUEZ,
en solicitud presentada al diario con fecha 26/04/2016, asiento 16071967,

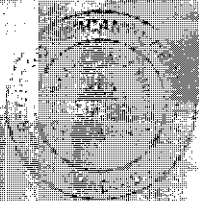
CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, SOCIEDAD LIMITADA

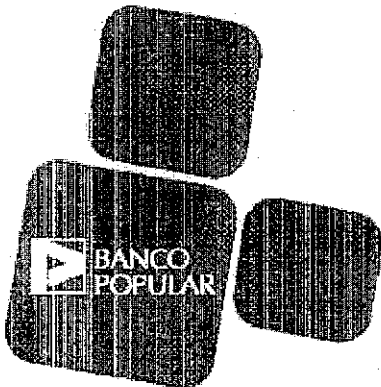
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintisiete de Abril de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



00000000
www.banpopularen.es

BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, Sucursal de **PLAYA DEL INGLES**
URB.1, con domicilio en **AVDA TIRAJANA, 20 EDIFICIO SAN DIEGO, 35100**
PLAYA DEL INGLES, representado por **DÑA. NAYRA GONZALEZ DIAZ** y **DÑA.**
JULIA JIMENEZ MARENGO, apoderados con facultades bastantes para ello,

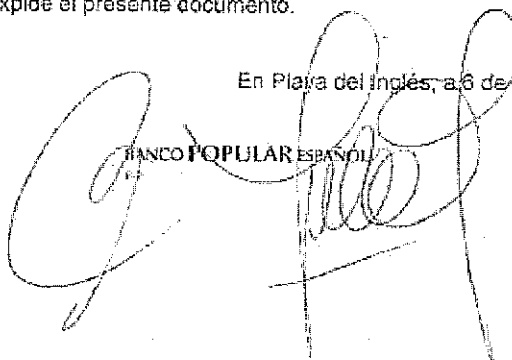
CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 62 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que **D. JESUS MIGUEL SIERRA RODRIGUEZ**, ha ingresado la cantidad de **3.000 Euros** en esta Oficina, en la cuenta con número **IBAN ES57 0075 0883 42 0600511803**, con fecha **06/05/2016** y a nombre de **MASPALOMAS CONTRATAS Y CONTRATAS SL**, en concepto de aportación dineraria para la constitución de la Sociedad.

Esta certificación tiene una vigencia de dos meses desde la fecha de expedición.

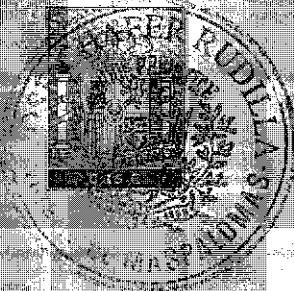
Para que conste, a los efectos oportunos, y a petición de **D. Jesús Miguel Sierra Rodríguez**, se expide el presente documento.

En Playa del Inglés, a 6 de mayo de 2016


BANCO POPULAR ESPAÑOL

CT3177143

10/2015



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2016C3625600254N

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76256015

Fecha de expedición del NIF Provisional

06/05/2016

Razón o denominación social

MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, S.L.U.

Domicilio social

ISLAS AZORES, 4 - 35106 San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)

Domicilio fiscal

ISLAS AZORES, 4 - 35106 San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

TZ5U7QQ7YXTP7V82

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

1282, 06/05/2016

Fecha: 06/05/2016

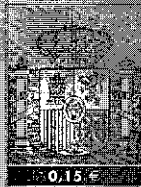
Hora: 15:03:03

Libro: 1

Año: 2016

Número: 4125

1282



CT3177142

10/2015

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2016/4.125.0 correspondiente a la sociedad MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, SOCIEDAD LIMITADA autorizado en SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, número de protocolo 2016/1282 el día seis de mayo de dos mil dieciséis fue presentado el día seis de mayo de dos mil dieciséis en el diario 223, asiento 1414.

LAS PALMAS DE G.C. , a nueve de mayo de dos mil dieciséis

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

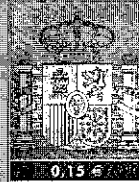
Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradpres.org.

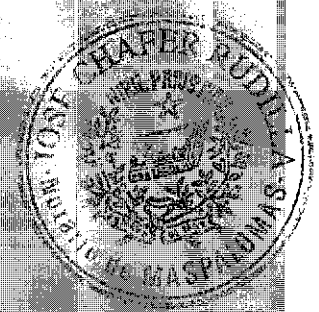
En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



CT3177141

10/2015

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA
35007 - LAS PALMAS DE G.C.



Notificación de Suspensión de Inscripción por defectos

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 8 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 223 / 1414
 F. PRESENTACION: 06/05/2016
 ENTRADA: 1/2016/4.125,0
 SOCIEDAD: MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS
 SOCIEDAD LIMITADA
 HOJA
 AUTORIZANTE: CHAFER RUDILLA, JOSE
 PROTOCOLO: 2016/1282 de 06/05/2016

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Falta nota sobre liquidación del IMPUESTO, en unión de CARTA DE PAGO, - Artículos 254 y 256 de la Ley Hipotecaria y 51.13 de su Reglamento, artículo 86.1 del RRM y artículo 122 del Real Decreto 828/1995 de 29 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados-

2.- Falta acreditar el C.I.F. de la sociedad (Art. 86, párrafo 2º del R.R.M. en relación con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 19 de Julio de 1.996)

3.- El/los defecto/s anterior/es tiene/n la consideración de subsanable/s, no habiéndose tomado anotación preventiva de suspensión conforme al artículo 62.4 del Reglamento del Registro Mercantil por no haberse solicitado.

En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses,

contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º del R.R.M. contando la presente nota de calificación con la conformidad del titular del Registro.

LAS PALMAS DE G.C., diez de mayo de dos mil dieciséis.

CT3177140

10/2015



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T.O.F. 0

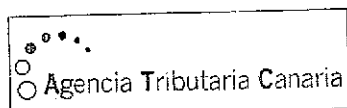
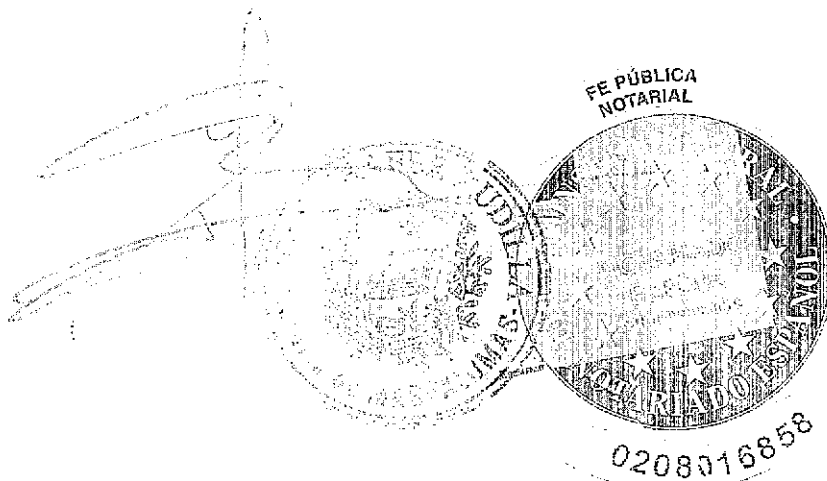
MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS,
SOCIEDAD LIMITADA

Presentación: 1/223/1.414 Folio: 227 F.F.: 03/05/2016

Prot.: 2016/1262/N/03/05/2016

Fecha: 06/05/2016 13:03 N.Entrada: 1/2016/4.135.0

ES COPIA que concuerda con su matriz, que expido para la sociedad constituida en diecisiete folios, el presente y los dieciséis siguientes en orden numérico, que firmo, signo, rubrico y sello, en MASPALOMAS, el once de Mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.



Lugar y fecha: Las Palmas de Gran Canaria, 17 de Mayo de 2016
Documento:

Núm. de presentación: 20160000504314

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes

6000294564451.	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---

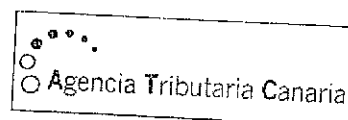
REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T.O.F. 0

MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, SOCIEDAD LIMITADA

Presentación: 1/223/1.414 Folio: 227

Prot.: 2016/1262/N/03/05/2016

Fecha: 17/05/2016 09:40 N.Entrada: 1/2016/4.401.0



Se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

MASPALOMAS, CONTRATAS Y CONTRATAS, SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO: 1/2016/4.401,0 **ASIENTO:** 223/1414 **DE FECHA:** 06/05/2016

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 2138

LIBRO : 0

FOLIO : 98

HOJA : GC-51150

INSCRIP.: 1ª

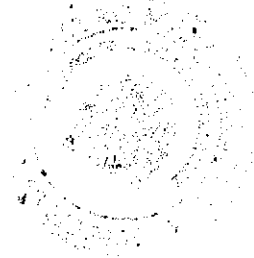
Calificada desfavorablemente la copia telemática del presente título y presentada copia autorizada el diecisiete de Mayo actual. NO HA TENIDO ACCESO al Registro la enumeración de facultades contenidas en el artículo 14º de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.): 109,10 Euros (18.153 Pts.) **FACTURA:**

LAS PALMAS DE G.C. , 20 de Mayo de 2016

EL REGISTRADOR



LEY 8/89 – D.Ad. 3ª. ☒ BASE DECLARADA ☐ ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL 1.2.5.13.21.23.24.25

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.